

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA
CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014**

En la Sala de Juntas de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ubicada en la calle General Chinchilla, 7 (Pamplona), siendo las **13 horas 18 minutos** da comienzo la sesión de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, bajo la presidencia del Presidente, Don José MUÑOZ ARIAS, con la presencia de la Secretaria, Doña María Teresa DONÁZAR PASCAL y de los vocales que se expresan a continuación:

ASISTEN	EXCUSAN SU ASISTENCIA	NO ASISTEN
ALZINA AGUILAR Valentín	FERRERO PESO Pilar	ARTOZQUI MORRÁS Olga
ANDIÓN MARTÍNEZ Roberto	ALONSO IBARRA Fermín	LUSARRETA ECHARRI Cecilio
ARANGUREN ARSUAGA Eva	BARCOS BERRUEZO Uxue	
AZPARREN OCAÑA Pedro María	PRIETO SÁENZ DE TEJADA María	
BARRENA ARELLANO Ana	Paz	
BEZUNARTEA LACASTA Mikel		
CABALLERO MARTÍNEZ María		
CABASÉS HITIA Iñaki		
CRESPO SAN JOSÉ Iñaki		
ECHEVERRÍA IRIARTE Juan José		
EGUINO SASIAIN Edurne		
ELIZALDE URMENETA Ana		
ELIZARI CASTRILLO José Javier		
ESCUDERO ROJO José Enrique		
ESPARZA GARCÍA, Carlos		
EZKIETA SOROZABAL Guillermo		
FROMMKNECHT LIZARRAGA Juan		
GASTEARENA GARCÍA Pedro José		
GOICOECHEA ARMENDÁRIZ Antonio M ^a		
GÓMEZ LÓPEZ Itziar		
GONZALEZ MUÑOZ Juan Carlos		
IBERO ELIA Luis		
IRISARRI OLLACARIZQUETA José María		
JUVERA SEMINARIO Ignacio		
LACASTA ZUBERO Aitor		
LEÓN JUSTICIA, Rosa		
LEZCANO GALAR Ana		
LEOZ SANZ Javier		
LÓPEZ RODRÍGUEZ José Javier		
MARCO ZARATIEGUI Sebastián		
MARTÍNEZ DE EULATE MAESTRESALAS Peio		
MAYA MIRANDA Enrique		
MENDIVE RODRÍGUEZ José Antonio		
MORI IGOA Jorge Agustín		
NÚÑEZ CENTAÑO José María		
PERALES HURTADO Patricia		
PÉREZ CUEVA Javier		
PETRINA CÍA, Sebastián		
ROMEO RUIZ Aritz		
ROMERO PARDO Manuel		
RUIZ LANGARICA Miguel Ángel		
RUIZ RUIZ José Luis		
SANZ BARRIOS Cristina		
TORNARÍA IGUELZ Francisco Javier		
UNZUÉ OZCOIDI Francisco Javier		
VALL VIÑUELA Eduardo		
VIEDMA MORENO Gabriel		

Asiste, igualmente, Don Manuel LUMBRERAS NAVAS, Interventor de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y D^a Amparo MIQUELEIZ ARRARÁS, Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona.

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

VISTO el borrador del acta de la sesión de 30 de octubre de 2014, y no formulándose observación alguna,

SE ACUERDA aprobarla por asentimiento.

SEGUNDO.- ORDENANZA TARIFAS SOCIALES TRANSPORTE URBANO COMARCAL

Con fecha de 19 de diciembre de 2014, ha sido emitido un "INFORME - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 6 DE LA ORDENANZA DE TARIFAS SOCIALES DEL TRANSPORTE URBANO COMARCAL, PARA PERMITIR LA CREACIÓN DE UN TÍTULO TEMPORAL DIRIGIDO A LOS JÓVENES".

De conformidad con dicho Informe, se propone la modificación de la Exposición de Motivos y los artículos 3, 4 y 6 de la Ordenanza Reguladora de las Tarifas Sociales del Transporte Urbano Comarcal.

La modificación propuesta consiste en crear un nuevo tipo de tarifas sociales: la tarifas social J para jóvenes menores de 26 años. También se aprovecha para ajustar la regulación de la tarifa social E, para personas que padecen discapacidad en grado igual o superior al 65%, invalidez absoluta o gran invalidez, con edad comprendida entre 5 y 65 años, de manera que se elimine la restricción de la edad

El procedimiento para su aprobación es:

- Aprobación inicial por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1. **Aprobar inicialmente la modificación de la Exposición de Motivos y los artículos 3, 4 y 6 de la Ordenanza Reguladora de las Tarifas Sociales del Transporte Urbano Comarcal.**
2. **Someter el acuerdo de aprobación inicial a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.**
3. **En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.**

Propuesta de modificación de la Exposición de Motivos y los artículos 3, 4 y 6 de la Ordenanza Reguladora de las Tarifas Sociales del Transporte Urbano Comarcal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con la disposición adicional de la Ley Foral 11/2014, de 18 de junio, de modificación de la Ley Foral 8/1998, de 1 de junio, del transporte regular de viajeros en la comarca de Pamplona-Iruñerria, se establece la necesidad de elaborar una propuesta de bono social para el Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona referenciada a las tablas de Renta de Inclusión Social por parte de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Esta ordenanza tiene como objeto dar cumplimiento a este precepto, regulando una nueva tarifa social (tarifa F) en la que se incluyen los hogares carentes de recursos económicos para cubrir las necesidades básicas y, por lo tanto, integrados por personas en riesgo de exclusión social, entendiéndose por tales aquellas con recursos económicos inferiores a las cuantías establecidas como requisito para percibir la Renta de Inclusión Social (RIS) e incluyendo dentro de este grupo a todos los integrantes de la unidad familiar o perceptora.

Como consecuencia de la creación de esta nueva tarifa social, se eliminan las dos tarifas sociales que estaban condicionadas a disponer de unos ingresos y patrimonio limitados (tarifas A y D), estableciendo en la disposición transitoria el plazo de validez de las mismas.

Adicionalmente, la creación de un nuevo marco tarifario que promueva el uso del transporte público mediante la implantación de títulos temporales o abonos, prevé que exista un abono dirigido específicamente a los jóvenes, para lo que es necesario crear una nueva tarifa social destinada a jóvenes menores de 26 años (tarifa J). Por otra parte, se elimina la restricción de edad que existía previamente en la tarifa social E destinada a discapacitados.

Artículo 3. Tipos de Tarifas Sociales.

Se establecen ~~cuatro~~ cinco tipos de tarifas sociales diferentes destinadas a los siguientes colectivos:

- Tarifa B, para personas mayores de 65 años.
- Tarifa C, destinada a las personas integrantes de familias numerosas.
- Tarifa E, para personas que padecen discapacidad en grado igual o superior al 65%, invalidez absoluta o gran invalidez ~~con edad comprendida entre los 5 y los 65 años~~.
- Tarifa F, para personas en situación de exclusión social.
- Tarifa J, para jóvenes menores de 26 años.

Estas tarifas sociales no son acumulables entre sí.

Artículo 4. Beneficiarios de las Tarifas Sociales.

Para ser beneficiario de las tarifas sociales relacionadas en el artículo anterior se tendrán que reunir los requisitos correspondientes a alguno de los ~~cuatro~~ cinco tipos de perfiles diferentes que se definen de forma análoga a las tarifas sociales que les son de aplicación.

- 1.- Perfil B: Tener 65 años.
- 2.- Perfil C: Ser integrante de una familia numerosa que reúna las condiciones exigidas en el artículo 3 de la Ley Foral 20/2003 de familias numerosas u otra normativa análoga en vigor en cualquier comunidad autónoma del estado y disponer del título oficial establecido por dichas leyes.
- 3.- Perfil E: ~~Tener una edad comprendida entre 5 y 65 años y~~ Estar afectado por una incapacidad absoluta, gran invalidez o calificación de minusvalía igual o superior al 65%.
- 4.- Perfil F: Formar parte de una unidad familiar con recursos económicos inferiores a las cuantías que otorgan derecho a ser perceptor de Renta de Inclusión Social (RIS) y que estén establecidas por la legislación vigente en cada momento.
- 5.- Perfil J: Tener menos de 26 años.

Artículo 6. Obtención de la tarjeta de transporte con perfil social

La obtención de la tarjeta de transporte con perfil social será gestionada por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bien de forma directa, o bien indirectamente a través de los establecimientos que constituyan la red de recarga.

Para proceder a la emisión de la tarjeta de transporte con perfil social será necesario que el solicitante aporte la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud completamente rellenado y firmado.
- Fotografía tamaño carnet en color (en aquellos establecimientos que estén debidamente equipados podrá sustituirse esta fotografía, a criterio de la persona que esté a cargo del equipo, por una imagen tomada en el momento a través de una web cam).
- Documento de Identidad original y fotocopia del mismo (DNI, tarjeta residente, pasaporte o carné de conducir).
- Documentación acreditativa (original y fotocopia) según el perfil correspondiente:
 - a) Perfil B: no es necesaria documentación adicional.

- b) Perfil C: carné de familia numerosa.
- c) Perfil E: justificante de la discapacidad alegada.
- d) Perfil F: Documento acreditativo de la prestación concedida por parte de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP) o documento expedido por los servicios sociales acreditativo de que sus ingresos y patrimonio no superan las cuantías establecidas como requisito para recibir la Renta de Inclusión Social (RIS). Los integrantes de una misma unidad perceptora de RIS, deberán acreditar la pertenencia a la unidad perceptora del beneficiario de la prestación. En el resto de los casos, los miembros de una misma unidad familiar deberán acreditar la pertenencia a la misma.
- e) **Perfil J: no es necesaria documentación adicional.**

La documentación se aportará en el Servicio de Atención Ciudadana de la Mancomunidad (SAC) o a través de los establecimientos pertenecientes a la red de recarga, dependiendo del tipo de tarifa social solicitada. En todo caso, si la documentación necesaria para la emisión de la tarjeta de transporte con perfil social obra ya en poder de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, se exonerará al solicitante de su presentación.

En algunos casos se permitirá la gestión de la tarjeta de transporte con perfil social de forma diferida mediante correo, en cuya tramitación se presentará únicamente fotocopia de los documentos que acrediten la identidad y la condición del beneficiario, además del formulario y la fotografía. Requiriéndose posteriormente la presentación "in situ" de la documentación original solo si se estimara necesario.

Cuando la tarjeta se entregue directamente al beneficiario en un establecimiento, se procederá además a su activación. La activación de la tarjeta conllevará la obligatoriedad de realizar una carga mínima.

TERCERO.- ORDENANZA REGULADORA TRANSPORTE URBANO COMARCAL

Con fecha de 19 de diciembre de 2014, ha sido emitido un "INFORME - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.1 Y DEL TÍTULO VIII "TARJETA DE TRANSPORTE" DE LA ORDENANZA DEL TUC, REFERIDO A LAS NUEVAS CONDICIONES DEL NUEVO MARCO TARIFARIO, ASÍ COMO LA PUESTA AL DÍA DE LA MISMA".

De conformidad con dicho Informe, se propone la modificación del artículo 6.1 y del Título VIII, que pasará a estar formado por cuatro secciones y 23 artículos numerados del 23 al 45.

La principal modificación se fundamenta en la necesidad de regular los títulos temporales. También se pone al día la Ordenanza en cuanto al funcionamiento actual de la Tarjeta de Transporte con las reglas que ya se vienen aplicando, pero que no se recogían en ningún lugar: tipos de tarjetas de transporte, funcionamiento de la multivalidación para el pago de tarifas a acompañantes, funcionamiento del transbordo, etc.

El procedimiento para su aprobación es:

- Aprobación inicial por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

Vistos los citados informes:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. **Aprobar inicialmente la modificación del artículo 6.1 y del Título VIII "Tarjetas de Transporte" de la Ordenanza reguladora del Servicio Público de Transporte Urbano en la Comarca de Pamplona.**

2. Someter el acuerdo de aprobación inicial a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

Propuesta de modificación del artículo 6.1 y del Título VIII de la Ordenanza reguladora del servicio público de Transporte Urbano en la Comarca de Pamplona

ARTÍCULO 6:

1.- El acceso a los vehículos destinados al transporte será público exigiéndose como único requisito el previo abono de la tarifa según se establece en el artículo 9, salvo en el caso de menores de 5 años debidamente acompañados. Se entiende que van debidamente acompañados si hay, al menos, una persona adulta por cada 4 niños.

TÍTULO VIII. TARJETA DE TRANSPORTE

Sección primera. Disposiciones Generales

Artículo 23. La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona pondrá a disposición de los usuarios que así lo soliciten una Tarjeta de Transporte para el abono de las tarifas del servicio vigentes.

Artículo 24. La entrega de la Tarjeta de Transporte de la Mancomunidad a los usuarios se podrá realizar a través de cualquiera de los establecimientos pertenecientes a la red de recarga habilitada a tal efecto. La entrega de la Tarjeta estará condicionada a la realización de una primera carga, así como al pago de la correspondiente tasa, si la hubiere.

Artículo 25. El abono de las tarifas mediante la utilización de la Tarjeta de Transporte requerirá el pago de las mismas de forma previa. Dicho pago se realizará en los mismos puntos donde se adquirió la Tarjeta.

Artículo 26. Existirán los siguientes tipos de Tarjetas de Transporte:

1.- Tarjeta de Transporte ordinaria o anónima: sin titular de la tarjeta, por lo que una misma tarjeta puede ser utilizada por diferentes personas.

2.- Tarjeta de Transporte personalizada con Perfil Social: cuando existe un titular de la tarjeta, cuyos datos y fotografía para su identificación figuran en la misma, acreditando su utilización unipersonal e intransferible por el titular, como beneficiario de una de las tarifas sociales del transporte.

3.- Tarjeta de Transporte personalizada general: cuando existe un titular de la tarjeta, cuyos datos y fotografía para su identificación figuran en la misma, acreditando su utilización unipersonal e intransferible por el titular para el abono de títulos temporales generales del transporte.

Artículo 27 26. La Mancomunidad podrá establecer convenios con otras entidades u organizaciones de tal forma que se habilite el uso de otras tarjetas para los mismos fines que la Tarjeta de Transporte de la Mancomunidad.

Artículo 28. El pago de las tarifas establecidas mediante la Tarjeta de Transporte se realizará en las canceladoras existentes en los autobuses y ubicadas junto al conductor. Existen dos máquinas canceladoras en cada autobús: la delantera o expendedor, y la trasera o validadora. Las Tarjetas de Transporte personalizadas sólo se podrán cancelar en la expendedor, de manera que se muestren al conductor para que pueda identificar su correcto uso; las Tarjetas de Transporte anónimas se pueden cancelar en ambas máquinas.

Artículo 29 28. Las Tarjetas de Transporte emitidas por la Mancomunidad tendrán una caducidad genérica de 5 años, transcurridos los cuales las mismas sólo podrán ser utilizadas para la validación en los autobuses y hasta agotar los derechos adquiridos con la misma. La caducidad de la tarjeta podrá ser prorrogada cuando dicha prórroga suponga un beneficio para la gestión del servicio. La vigencia de las Tarjetas de Transporte personalizadas con Perfil Social, asociada a los requisitos para ser beneficiarios de las mismas, vendrá determinada en la Ordenanza Reguladora de las Tarifas Sociales.

Artículo 30 29. La Mancomunidad pondrá a disposición de los usuarios que lo soliciten tanto la localización de los establecimientos pertenecientes a la red de recarga como las normas y condiciones específicas que regulen su funcionamiento en cada momento, así como la operativa y procedimientos asociados a la gestión de la propia tarjeta.

Sección segunda. Tipos de tarifas

Artículo 31. Existirán dos tipos de tarifas de transporte:

1.- Títulos monedero: aquellos que requieren el pago de las mismas de forma previa, de manera que se recarga un saldo monetario que permite la realización de sucesivos viajes a un precio por viaje establecido, hasta agotar dicho saldo. La utilización de las Tarjetas de Transporte para el abono de estas tarifas se regula en la sección tercera de este Título. Estas tarifas pueden ser de dos tipos:

- a) Tarifa general: con un precio general en el que no se exige ningún requisito para su utilización.
- b) Tarifa social: con un precio bonificado para los beneficiarios de Tarifas Sociales.

2.- Títulos temporales: aquellos cuya adquisición por el precio establecido da derecho a la realización de un número ilimitado de viajes en el servicio durante un periodo de tiempo determinado. Este tipo de títulos sólo se pueden cargar en Tarjetas de Transporte personalizadas y su utilización para el abono de estas tarifas se regula en la sección cuarta de este Título. Estas tarifas pueden ser de dos tipos:

- a) Tarifa general: con un precio general en el que no se exige ningún requisito para su compra.
- b) Tarifa social: con un precio bonificado para los beneficiarios de determinadas Tarifas Sociales.

Artículo 32. Los requisitos para ser beneficiarios de las tarifas sociales, sean títulos monedero o temporales, vienen establecidos en la Ordenanza Reguladora de las Tarifas Sociales. La acreditación de estos beneficiarios se realiza mediante la Tarjeta de Transporte personalizada con Perfil Social.

Artículo 33 30.

1.- El uso fraudulento de la Tarjeta de Transporte con Perfil Social por persona diferente a su titular, conllevará la retirada de la misma por el personal de inspección o de la empresa concesionaria, otorgando al usuario un justificante de dicha retirada donde figurará el motivo de la retirada.

2.- El titular de dicha tarjeta de tarifa social deberá ir a recogerla a las Oficinas de Atención Ciudadana de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Todo ello sin perjuicio de la posible responsabilidad administrativa del titular de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las tarifas sociales del transporte público urbano en la Comarca de Pamplona.

Sección tercera. Condiciones de las Tarjetas de Transporte para el abono de títulos monedero

Artículo 34. El abono de las tarifas mediante la Tarjeta de Transporte requerirá el pago de las mismas de forma previa, de manera que se recarga el saldo monetario de la Tarjeta de Transporte hasta un saldo máximo de 30 euros, y ésta permite la realización de sucesivos viajes a un precio por viaje establecido, hasta agotar dicho saldo.

Artículo 35. Las Tarjetas de Transporte permitirán el abono de las tarifas del servicio a acompañantes mediante títulos monederos, realizando una multivalidación dentro de un período de tiempo de 5 minutos desde la primera cancelación. En el caso de utilizar una Tarjeta de Transporte personalizada con Perfil Social, el precio que se le aplicará a los acompañantes será el de la tarifa general.

Artículo 36. A los usuarios que utilicen la Tarjeta de Transporte para el abono de las tarifas se les aplicará la tarifa de transbordo cuando se den las siguientes condiciones:

- a) Haya transcurrido un periodo de tiempo inferior a 45 minutos desde la primera cancelación y se utilice una línea diferente a la empleada en el primer viaje. En dicho periodo se podrá producir un máximo de 2 transbordos en las citadas condiciones.
- b) En el caso de que se haya producido multivalidación, las condiciones de transbordo para estos viajes de acompañantes serán las mismas que para la primera cancelación que generó la operación de multivalidación.
- c) Si la tarifa de transbordo tuviera un precio superior al de la tarifa que se aplicó en la primera cancelación, se aplicaría este precio inferior al realizar el transbordo.

Artículo 37. El saldo restante en la Tarjeta de Transporte se podrá consultar tanto en las canceladoras de los autobuses como en los establecimientos de la red de recarga.

Artículo 38 27. Los derechos adquiridos mediante el pago previo de las Tarifas perderán automáticamente su validez en los siguientes supuestos:

1.- En caso de que transcurriera 1 año sin que se detectase ninguna utilización de dicha Tarjeta, ya sea ésta en la recarga o en la validación de la misma.

2.- En caso de pérdida, robo o deterioro de la Tarjeta por causas no imputables a la Mancomunidad.

Artículo 39. La Mancomunidad podrá llevar a cabo, cuando lo considere conveniente, un procedimiento para recuperar estos derechos que han perdido su validez.

Sección cuarta. Condiciones de las Tarjetas de Transporte para el abono de títulos temporales

Artículo 40. La adquisición de un título temporal o abono da derecho a la realización de un número ilimitado de viajes en el servicio durante 30 días naturales consecutivos. Este plazo se empezará a contar desde la primera cancelación en el autobús, una vez se haya adquirido el título temporal en la red de recarga. Además, esta primera cancelación se deberá producir antes de que transcurran 7 días naturales desde la fecha de compra del título temporal; en caso contrario, el plazo de abono se comenzará a contar a los 7 días de la fecha de compra.

Artículo 41. En una Tarjeta de Transporte con un título temporal en uso será posible adquirir otro adicional de reserva con las mismas características, dentro del plazo de los últimos 7 días naturales de validez del abono en uso. Una vez vencido el abono en uso, el plazo de validez del abono de reserva se comenzará a contar desde la primera cancelación que se realice a continuación o, si no se produjera, a los 7 días naturales del vencimiento del abono previamente en uso.

Artículo 42. El plazo de validez de los títulos temporales se podrá consultar tanto en las canceladoras de los autobuses como en los establecimientos de la red de recarga.

Artículo 43. Las Tarjetas de Transporte personalizadas para el abono de títulos temporales, permitirán también el abono de títulos monedero, que se utilizarán cuando no dispongan de ningún título temporal válido.

Artículo 44. Las Tarjetas de Transporte personalizadas que tengan adquirido un título temporal permitirán al titular el abono de las tarifas del servicio a acompañantes mediante títulos monederos, realizando una multivalidación dentro de un periodo de tiempo de 5 minutos desde la primera cancelación. En dicho caso, el precio que se le aplicará a los acompañantes será el de la tarifa monedero general.

Artículo 45. Cuando entre en vigor un nuevo precio para un título temporal, los abonos adquiridos con el precio antiguo dispondrán de un plazo máximo de 15 días naturales desde dicha fecha de entrada en vigor para ser activados e iniciar su plazo de validez. Transcurrido dicho plazo, los derechos adquiridos mediante el pago de las antiguas tarifas perderán automáticamente su validez.

CUARTO.- ORDENANZA TÉCNICA TAXI

Con fecha de 15 de diciembre de 2014, ha sido emitido un "INFORME ACERCA DE LA SOLICITUD DE TELETAXI SAN FERMÍN RELATIVA A LA SOLICITUD DE NUEVOS ESPACIOS PUBLICITARIOS E INFORMATIVOS", elaborado por el Departamento de Comunicación y Relaciones Externas, según el cual se propone la modificación de los artículos 10 y 11 de la Ordenanza Técnica del Taxi.

El procedimiento para su aprobación es:

1. Aprobación inicial por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
2. Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

Visto el citado informe:

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1. **Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 10 y 11 de la ORDENANZA TÉCNICA DEL SERVICIO DE TAXI EN EL ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TAXI EN LA COMARCA DE PAMPLONA.**
2. **Someter el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de**

Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

- 3. En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.**

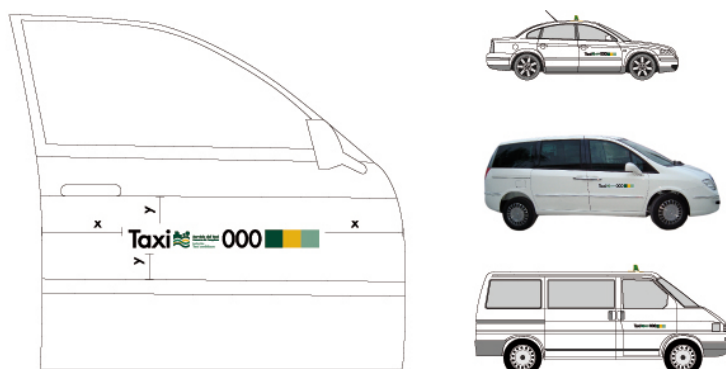
Propuesta de modificación de los artículos 10.4, 10.5, 11.7 y 11.8 de la Ordenanza Técnica del Servicio de Taxi en el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona

Artículo 10. Exterior vehículos

10.1. Rotulación Puertas delanteras

La rotulación de las puertas delanteras se realizará colocando una placa centrada en el espacio delimitado entre el embellecedor y la manilla. Esta placa está compuesta por cuatro elementos, "Taxi", logotipo del Servicio del Taxi, número de licencia del taxi y tres cuadrados con los colores corporativos.

Para el nº de licencia recogido en la placa se reservará siempre un espacio de tres campos. De este modo, los números de licencia inferiores a 100 (del 1 al 99) incluirán uno o dos ceros delante, según requiera el caso, para preservar los tres campos (ej. 002, 018).



Tamaño real placa: 695 X 101,3 mm
Tipografía: Futura, Futura Bold

Colores corporativos rotulación VINILO
Verde 3 M 220-66
Verde Fasson 916 QM
Verde Fasson 908
Amarillo Fasson 904
Verde Fasson 919 (para rotulación de textos)
Negro 3 M 220-12
Negro Fasson 901 QM

Colores corporativos gama PANTONE
Pantone 3435 C
Pantone 3415 C
Pantone 130 C
Pantone 556 C

Materiales

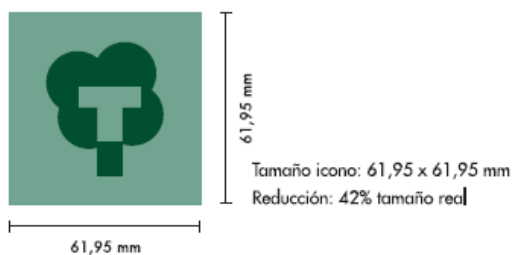
A. Adhesivo sobre carrocería. Vinilo de corte para exteriores impreso a color.

B. Pintura.

C. Aquellos otros materiales que, asimismo, se estimen adecuados mediante resolución del presidente

10.1.1 Rotulación Puertas delanteras. Ecotaxi

En caso de que sea un vehículo ecotaxi, el icono creado para ecotaxi se colocará centrado en el cuadrado verde claro.



Colores corporativos rotulación VINILO:

Verde 3 M 220-66
Verde Fasson 916 QM
Verde Fasson 908
Amarillo Fasson 904
Verde Fasson 919 (para rotulación de textos)
Negro 3 M 220-12
Negro Fasson 901 QM

Colores corporativos gama PANTONE:

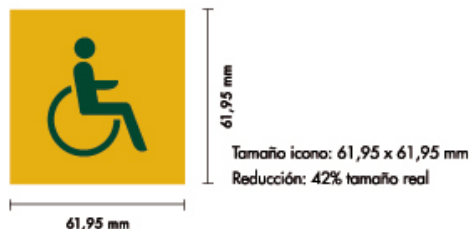
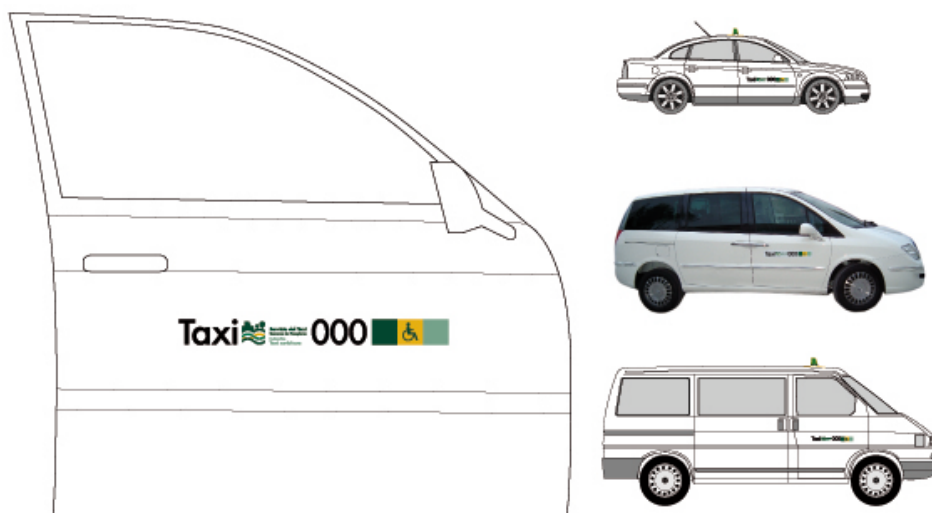
Pantone 3435 C
Pantone 3415 C
Pantone 130 C
Pantone 556 C

Materiales

A. Adhesivo sobre carrocería. Vinilo de corte para exteriores impreso a color.
B. Pintura.
C. Aquellos otros materiales que, asimismo, se estimen adecuados mediante resolución del presidente.

10.1.2 Rotulación Puertas delanteras. Adaptado

En caso de que sea un vehículo adaptado, el icono creado para ecotaxi se colocará centrado en el cuadrado amarillo.



Colores corporativos rotulación VINILO:

Verde 3 M 220-66
Verde Fasson 916 QM
Verde Fasson 908
Amarillo Fasson 904
Verde Fasson 919 (para rotulación de textos)
Negro 3 M 220-12
Negro Fasson 901 QM

Colores corporativos gama PANTONE:

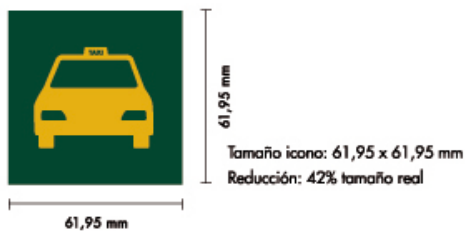
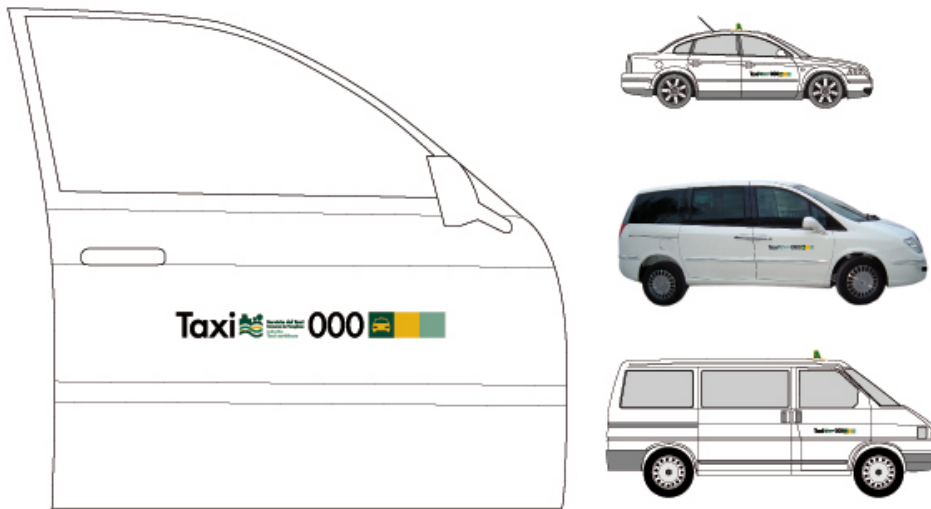
Pantone 3435 C
Pantone 3415 C
Pantone 130 C
Pantone 556 C

Materiales

A. Adhesivo sobre carrocería. Vinilo de corte para exteriores impreso a color.
B. Pintura.
C. Aquellos otros materiales que, asimismo, se estimen adecuados mediante resolución del presidente.

10.1.3 Rotulación Puertas delanteras. Sustitución

En caso de que sea un vehículo de sustitución, el icono creado para ecotaxi se colocará centrado en el cuadrado verde oscuro.



Colores corporativos rotulación VINILO:

Verde 3 M 220-66
Verde Fasson 916 QM
Verde Fasson 908
Amarillo Fasson 904
Verde Fasson 919 (para rotulación de textos)
Negro 3 M 220-12
Negro Fasson 901 QM

Colores corporativos gama PANTONE:

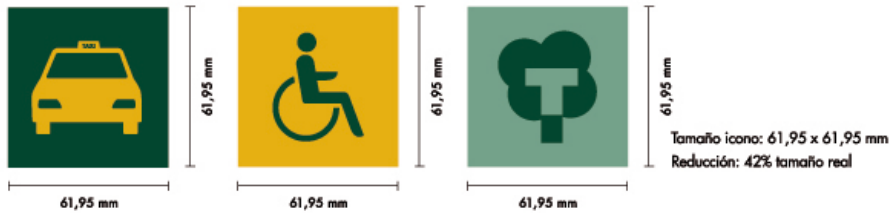
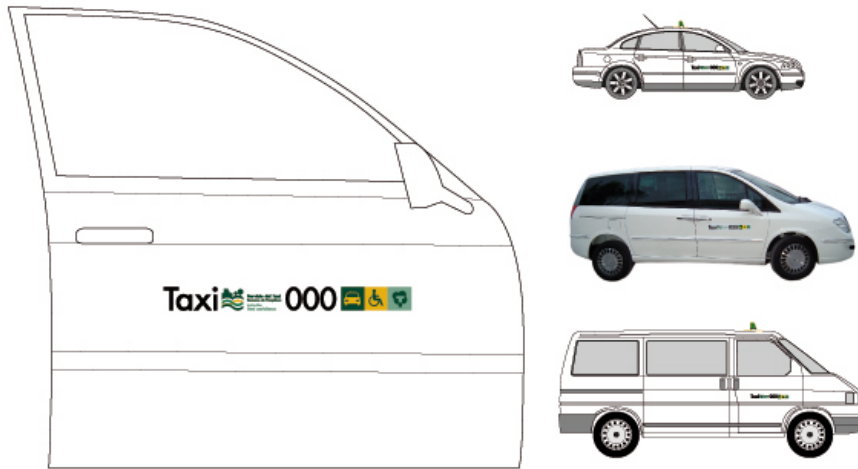
Pantone 3435 C
Pantone 3415 C
Pantone 130 C
Pantone 556 C

Materiales

- A. Adhesivo sobre carrocería. Vinilo de corte para exteriores impreso a color.
- B. Pintura.
- C. Aquellos otros materiales que, asimismo, se estimen adecuados mediante resolución del presidente

10.1.4 Rotulación Puertas delanteras. Ecotaxi, adaptado y de sustitución

En caso de que sea un vehículo ecotaxi, adaptado y de sustitución, los iconos creados para ecotaxi se colocarán centrados en sus cuadrados correspondientes.



Colores corporativos rotulación VINILO:

Verde 3 M 220-66
Verde Fasson 916 QM
Verde Fasson 908
Amarillo Fasson 904
Verde Fasson 919 (para rotulación de textos)
Negro 3 M 220-12
Negro Fasson 901 QM

Colores corporativos gama PANTONE:

Pantone 3435 C
Pantone 3415 C
Pantone 130 C
Pantone 556 C

Materiales

- A. Adhesivo sobre carrocería. Vinilo de corte para exteriores impreso a color.
- B. Pintura.
- C. Aquellos otros materiales que, asimismo, se estimen adecuados mediante resolución del presidente

10.2. Rotulación Puertas traseras con publicidad

Las puertas traseras de los taxis podrán llevar publicidad pudiendo utilizar el espacio total comprendido entre la ventanilla y la parte inferior de la puerta. El espacio mínimo autorizado para la publicidad en las puertas traseras es de 60x30 centímetros.

Las modificaciones de los tamaños máximos y mínimos que pudieran plantearse por diversas causas (nuevos modelos de vehículo, campañas específicas, etc.) y que no supongan una modificación sustancial de estas condiciones se determinarán mediante Resolución del Presidente.



Materiales

A. Adhesivo sobre magnético. Vinilo para exteriores, impreso a color, montado sobre hoja magnética multipolar de espesor no inferior a 0,7 mm y fuerza igual o mayor que 44 gr/cm², y protegido con lámina transparente para exteriores.

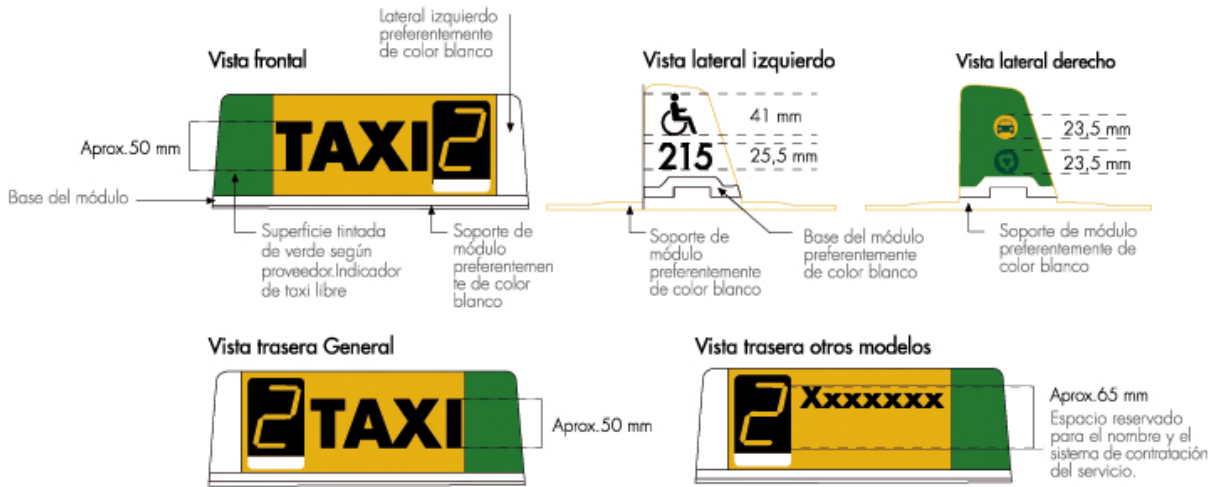
B. Adhesivo sobre carrocería. Vinilo de corte para exteriores impreso a color.

10.3. Módulo luminoso

Los vehículos de servicio llevarán un módulo luminoso. El frente del módulo consta de 3 elementos: una superficie tintada de verde, indicador de taxi libre, la palabra «TAXI» y el número indicador de la tarifa. Con carácter general, la trasera del módulo lleva estos tres elementos en orden inverso. No obstante, en dicha trasera, el espacio ocupado por la palabra «TAXI» podrá utilizarse para el nombre y el sistema de contratación del servicio de las emisoras o de otro tipo de empresas de contratación del servicio autorizadas. En el lateral izquierdo figura el número de licencia y el icono de «vehículo adaptado», si lo fuera. En el caso de los vehículos «ecotaxi» o «de sustitución» deberá aparecer en el lateral derecho del módulo el icono correspondiente.

El módulo luminoso se colocará en la parte superior delantera del techo del vehículo. Si hubiera impedimentos técnicos para su colocación se instalará en la superficie más próxima a la misma. Para este elemento, que indica la disponibilidad del taxi y permite su identificación a media distancia, se ha elegido el color amarillo utilizado para identificar los servicios comarcales. Todos los modelos de módulo deberán tener código alfanumérico. No obstante, los titulares de las licencias otorgadas con anterioridad a la asunción de las competencias por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona que tengan instalado un módulo de carácter alfanumérico y deseen renovar el vehículo, podrán mantener el que tenían colocado y no tendrán obligación de colocar un módulo amarillo, aunque sí que deberán adaptarlo en el resto a la nueva identidad corporativa. En caso de sustitución del módulo éste deberá ajustarse íntegramente al modelo previsto en esta imagen corporativa.

Para el nº de licencia, recogido en la vista lateral izquierda del luminoso, se reservará siempre un espacio de tres campos. De este modo, los números de licencia inferiores a 100 (del 1 al 99) incluirán uno o dos ceros delante, según requiera el caso, para preservar los tres campos (ej. 002, 018).



Colores corporativos gama PANTONE:
Pantone 3435 C
Pantone 3415 C
Pantone 130 C
Pantone 556 C

Colores corporativos rotulación VINILO:
Verde 3 M 220-66
Verde Fasson 919
Verde Fasson 908
Amarillo Fasson 904
Verde Fasson 919 (para rotulación de textos)
Negro 3 M 220-12
Negro Fasson 901 QM

10.4. Adhesivo con teléfono de contratación

Con el objetivo de dar a conocer cualquiera de los teléfonos de contratación del servicio del taxi autorizados por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, los vehículos del servicio podrán llevar en la luna trasera del vehículo un adhesivo que ocupará toda la anchura del vidrio.

A la hora de determinar su colocación en el margen superior o inferior del vidrio deberán primar los criterios de seguridad y, en todo caso, tanto en el material seleccionado, como en la colocación y cualquier otro aspecto técnico, deberán cumplirse los requisitos técnicos establecidos por las autoridades de tráfico.

10.5. Información sobre sistemas de concertación

La información sobre sistemas de concertación podrá realizarse también mediante una imagen colocada en las aletas laterales traseras del vehículo a la altura aproximada del depósito de combustible.

Su tamaño será de 20 x 20 centímetros y podrá realizarse con los siguientes materiales:

- Adhesivo sobre magnético. Vinilo para exteriores, impreso a color, montado sobre hoja magnética multipolar de espesor no inferior a 0,7 mm y fuerza igual o mayor que 44 gr/cm², y protegido con lámina transparente para exteriores.
- Adhesivo sobre carrocería. Vinilo de corte para exteriores impreso a color.

Artículo 11. Interior vehículos

11.1. Permiso de Conductor Profesional del Taxi. Interior vehículos



Tamaño real: 85 x 55 cm.

Texto reverso:

El presente documento deberá llevarse siempre que se esté prestando servicio. El permiso de conductor profesional caducará en los supuestos previstos en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi. La Tarjeta de permiso profesional es responsabilidad del titular del mismo. Vendrá obligado a entregarla en el Registro de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona cuando el permiso profesional pierda su validez, caduque o sea retirado o suspendido, así como en los demás supuestos previstos en la Ley o en la Ordenanza.

Agiri hau zerbitzua eskaintzen ari den guztietan gainean eraman beharko da. Taxi zerbitzua arautzen duen ordenantzak aurreikusten dituen kasuetan iraungiko da gidari profesionalaren baimena. Gidari profesionalaren baimen-txartelaren erantzukizuna horren titularrarena da. Gidari profesionalaren baimena Iruñerriko Mankomunitatearen Erregistroan utzi beharko da, baliogabetzen edo iraungitzen bada, edo hori kendu edo indargabetzen badute, bai eta legeak eta ordenantzak aurreikusten dituzten gainerako kasuetan ere.

Artículo 11.2. Tarjeta de Control Profesional. Interior vehículos

La tarjeta de control profesional se colocará adosada al parabrisas delantero, para que sea fácilmente visible tanto por dentro como por fuera del vehículo. La tarjeta irá impresa con los mismos datos por ambas caras.

Modelo de conductor titular
Cara A



Cara B



Modelo de conductor asalariado a tiempo completo
Cara A



Cara B



Modelo de conductor asalariado a tiempo parcial
Cara A



Cara B



Tamaño real: 148 X 105 mm.
Tipografía: Futura, Futura Bold

Colores corporativos gama PANTONE:
Pantone 3435 C
Pantone 3415 C
Pantone 130 C
Pantone 556 C

Materiales
Cartón fino plastificado

Ejemplo tarjeta tamaño real 148 x105 mm



Servicio del Taxi
Comarca de Pamplona
Iruñerriko
Taxi Zerbitzua

IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTOR
GIDARIAREN IDENTIFIKAZIOA
Ctor. Titular | Gidari Titularra

Nº de Licencia
Lizentzia zk.
000

Permiso Conductor Profesional
Gidari Profesional Baimena
000

Foto
Argazkia

Matrícula
Matrikula
0000 XXX

Nº Plazas
Eserleku kop.
0

El presente documento deberá exhibirse siempre que se esté prestando servicio. Se colocará en el parabrisas delantero en lugar visible para el usuario (desde el interior) y para los Agentes de la Inspección (desde el exterior). La Tarjeta de control profesional es responsabilidad del titular de la licencia. Vendrá obligado a entregarla en el Registro de la Mancomunidad cuando cambie de vehículo o lo transfiera, cuando el permiso profesional pierda su validez, caduque o sea retirado o suspendido, cuando el vehículo alcance los 8 años de antigüedad, así como en los demás supuestos previstos en la Ley o en la Ordenanza. Cuando un conductor asalariado cese su relación laboral, estará obligado a entregar la Tarjeta al Titular que le contrató, para que éste la deposite en el Registro de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Agiria begi-bistan izan beharko du zerbitzua eskaintzen ari den guztietan. Aurreko haizetakoa jarriko da, erabiltzaileek (barrietik) eta ikuskatze lanak egiten dituztenek (kanpotik) ongi ikus dezaten. Kontrol profesionala baimenaren erantzukizuna lizentziaren titulararena da. Ibilgailua ordezkatu edo eskualdatzen bada, gidari profesionalaren baimena innguztuzten edo bukatzen zaituztenei, baimenik gabe utzi edo baimena kentzen baduzute, ibilgailua 8 urteko aintzinasunera iristen denean, eta legeak eta ordenantzak aurreikusten dituzten gainerako kasuetan, iruñerriko Mankomunitatearen Erregistroan utzi beharko duzu beartea. Soldatapeko gidari batek lan egiteari uzten badio, kontratatu zuen titularrari eman beharko dio beartea, azken horiek Iruñerriko Mankomunitatearen Erregistroan utzi duzan.

Texto Tarjeta

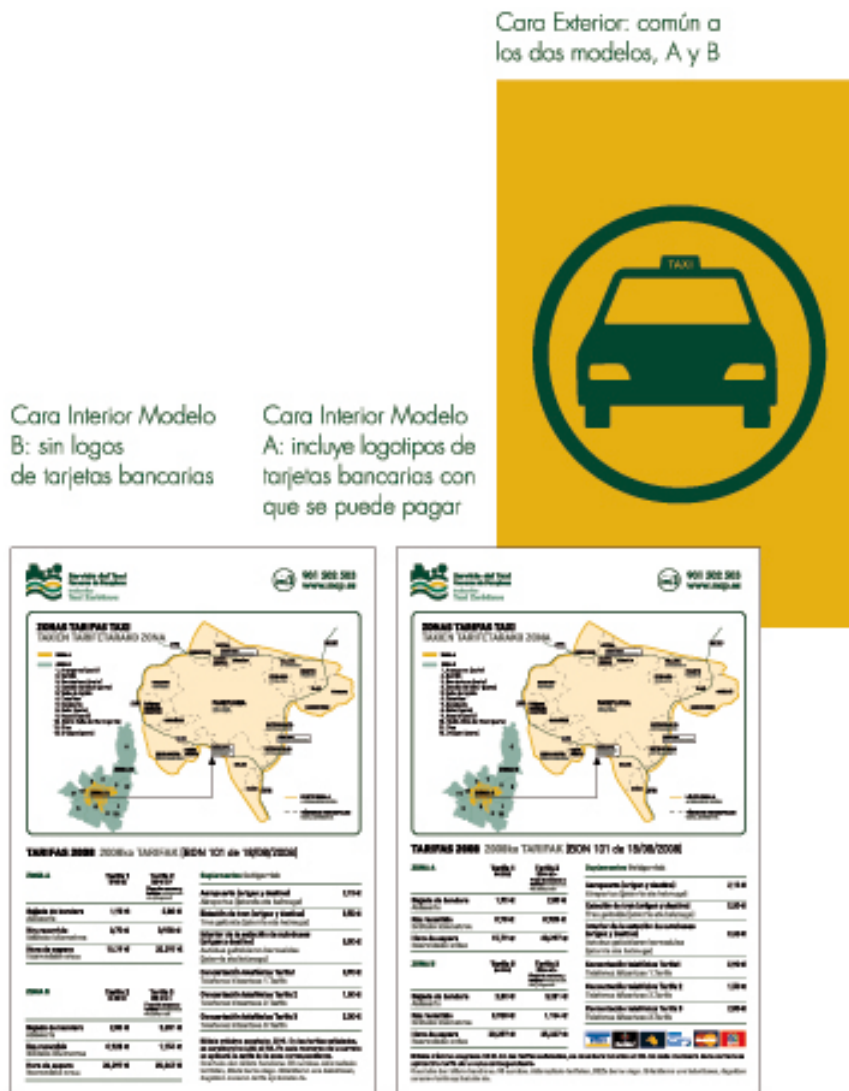
El presente documento deberá exhibirse siempre que se esté prestando servicio. Se colocará en el parabrisas delantero en lugar visible para el usuario (desde el interior) y para los Agentes de la Inspección (desde el exterior). La Tarjeta de control profesional es responsabilidad del titular de la licencia. Vendrá obligado a entregarla en el Registro de la Mancomunidad cuando cambie de vehículo o lo transfiera, cuando el permiso profesional pierda su validez, caduque o sea retirado o suspendido, cuando el vehículo alcance los 8 años de antigüedad, así como en los demás supuestos previstos en la Ley o en la Ordenanza. Cuando un conductor asalariado cese su relación laboral, estará obligado a entregar la Tarjeta al Titular que le contrató, para que éste la deposite en el Registro de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Agiri honek begi-bistan egon beharko du zerbitzua eskaintzen ari den guztietan. Aurreko haizetakoa jarriko da, erabiltzaileek (barrietik) eta ikuskatze lanak egiten dituzten agenteek (kanpotik) ongi ikus dezaten. Kontrol profesionala baimenaren erantzukizuna lizentziaren titulararena da. Iruñerriko Mankomunitatearen Erregistroan utzi beharko da honako kasu hauetan: ibilgailua ordezkatu edo eskualdatzen bada, gidari profesionalaren baimena indargabetzen, iraungitzen edo baimena kentzen edo indargabetzen badute, ibilgailua 8 urteko aintzinasunera iristen bada, bai eta legeak eta ordenantzak aurreikusten dituzten gainerako kasuetan ere. Soldatapeko gidari batek

titularrarekin lan egiteari uzten badio, kontratua egin zion titularrari eman beharko dio txartela, azken horrek Iruñerriko Mankomunitatearen Erregistroan utz dezan.

11.3. Adhesivo informativo. Interior vehículos

El adhesivo informativo constará de una cara exterior con el icono del taxi y una cara interior con la información de tarifas y otros datos de interés para el usuario. El adhesivo irá colocado en el interior del vehículo, en la parte inferior de la ventanilla de la puerta trasera derecha. En caso de que hubiera impedimentos técnicos para su colocación en este emplazamiento deberá colocarse en el lugar más próximo al mismo.



Tamaño real: 120 x 180 mm.
 Tipografía: Futura Bold, Din (Light, Medium, Bold y Black)

Colores corporativos gama PANTONE:
 Pantone 3435 C
 Pantone 3415 C
 Pantone 130 C
 Pantone 556 C

Materiales

Vinilo removible con adhesivo transparente impreso a dos caras.

11.4. Placa. Interior vehículos

En el interior del vehículo se colocará una placa con la información relativa al número de plazas disponibles y el número de licencia del conductor, de tal modo que resulte visible para el cliente tanto desde el asiento delantero como desde las plazas traseras.

La placa estará situada próxima al taxímetro sobre el tercio superior central del salpicadero, de forma que en todo momento resulte visible para el viajero su lectura. En caso de que haya impedimentos físicos o técnicos para la ubicación anterior, se colocará en un lugar que resulte visible para los viajeros.

Para el nº de licencia, recogido en la parte inferior de la placa, se reservará siempre un espacio de tres campos. De este modo, los números de licencia inferiores a 100 (del 1 al 99) incluirán uno o dos ceros delante, según requiera el caso, para preservar los tres campos (ej. 002, 018).

La placa del vehículo de sustitución será específica para este vehículo e incluirá el nº de plazas, el identificador de adaptado, si procede, el icono del vehículo de sustitución. En lugar del nº de licencia figurará el nº de matrícula del vehículo de sustitución.

Placa vehículos



Placa vehículos de sustitución



Tamaño real: 85 x 55 mm.

Tipografía: Futura, Futura Bold

Colores corporativos gama PANTONE:

Pantone 3435 C

Pantone 3415 C

Pantone 130 C

Pantone 556 C

Materiales

Vinilo removible con adhesivo transparente impreso a una cara sobre placa.

11.5. Identificador Taxi Libre. Interior vehículos

En el parasol del lado del copiloto se colocará un identificador de taxi libre, de tal modo que cuando el taxi esté libre se bajará el parasol para informar de su disponibilidad.



Tamaño real: 360 x 98,55 mm.
Tipografía: Futura, Futura Bold

Colores corporativos gama PANTONE:
Pantone 3435 C
Pantone 3415 C
Pantone 130 C
Pantone 556 C

Colores corporativos rotulación VINILO:
Amarillo Fasson 904
Negro 3 M 220-12
Negro Fasson 901 QM

Materiales

Vinilo removible con adhesivo transparente impreso a una cara sobre placa.

11.6. Información de las emisoras. Interior vehículos

Se podrá colocar información de las emisoras o de otro tipo de empresas de contratación del Servicio en cualquier espacio del interior del vehículo siempre que no implique pérdida de visibilidad, de tal forma que no se incumpla la normativa vigente sobre seguridad vial y se conserve la estética del vehículo, respetando la ubicación y visión de los otros elementos descritos en la imagen corporativa. En ningún caso podrán resultar molestos ni ofensivos.

11.7. Soporte interior para publicidad e información al usuario

El interior del vehículo podrá disponer de dispositivos audiovisuales que permitan ofrecer al usuario información publicitaria, de interés turístico, cultural, del propio servicio, etc.

La aprobación definitiva del modelo y ubicación propuestos deberá realizarse mediante Resolución del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a solicitud individual o colectiva de los profesionales del servicio.

11.8. Publicidad en el recibo

Siempre que no afecte a la legibilidad ni al contenido esencial del recibo, podrá utilizarse con fines publicitarios tanto el anverso como el reverso del documento.

QUINTO.- ORDENANZA REGULADORA DEL TAXI

Con fecha de 15 de diciembre de 2014, ha sido emitido un Informe sobre "PROPUESTAS DE MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI", elaborado por el Departamento de Transportes, según el cual se propone la modificación de los siguientes artículos:

- Artículo 7.- Titularidad de las licencias.
- Artículo 10.- Visado.
- Artículo 24.- Documentación.
- Artículo 44.- Revisiones.

También se propone la incorporación de una Disposición Transitoria y de una Disposición Final.

El procedimiento para su aprobación es:

1. Aprobación inicial por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
2. Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e

interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3. Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva.
4. No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

Visto el citado informe:

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1. **Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 7, 10, 24, 44 y la incorporación de la Disposición Transitoria y de la Disposición Final de la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN EL ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TAXI EN LA COMARCA DE PAMPLONA.**
2. **Someter el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.**
3. **En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.**

Propuesta de modificación de los artículos 7, 10, 24, 44 e incorporación de Disposición Transitoria y Disposición Final de la Ordenanza reguladora del servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona

ARTÍCULO 7. Titularidad de las licencias.

MODIFICACIÓN PROPUESTA:

1. Se prohíbe al titular de la licencia la cesión o arrendamiento de la misma, en cualquiera de sus fórmulas de hecho o de derecho, sin perjuicio de la transmisión de la licencia conforme al artículo 12 de la Ley Foral 9/20005, de 6 de julio, del Taxi.
2. Para ser titular de una licencia se debe acreditar la posesión del permiso de conductor profesional de taxi.
3. De igual modo para ser titular de una licencia debe tener cubierto la responsabilidad civil **hasta un mínimo de 50.000.000 euros de conformidad con la legislación vigente.**

TEXTO PROPUESTO:

1. Se prohíbe al titular de la licencia la cesión o arrendamiento de la misma, en cualquiera de sus fórmulas de hecho o de derecho, sin perjuicio de la transmisión de la licencia conforme al artículo 12 de la Ley Foral 9/20005, de 6 de julio, del Taxi.
2. Para ser titular de una licencia se debe acreditar la posesión del permiso de conductor profesional de taxi.
3. De igual modo para ser titular de una licencia debe tener cubierto la responsabilidad civil de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO 10. Visado.

MODIFICACIÓN PROPUESTA:

1. El visado de la licencia es la actuación por la cual la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona constata de forma periódica y sin perjuicio de las facultades de inspección que puede realizar en cualquier momento, el mantenimiento de las condiciones que originariamente justificaron el otorgamiento de la misma y que constituyen

requisitos para su validez, y de aquellos otros que, aun no siendo exigidos originariamente, resultan, asimismo, de obligado cumplimiento.

2. ~~Los visados se realizarán periódicamente según los criterios que se establezcan desde el Área de Transportes de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y al menos realizando un visado antes de cumplir los seis primeros años desde la primera adscripción del vehículo. Estos~~ Los visados consistirán en una inspección documental y en una inspección física en donde se compruebe el mantenimiento de las condiciones exigidas en la legislación. ~~La documentación a aportar será toda aquella que para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas no haya sido presentada previamente en otros trámites anteriores.~~ Los titulares de las licencias presentarán en el registro de Mancomunidad de la Comarca de Pamplona durante los 6 primeros meses tras cumplir el quinto año desde la fecha de primera matriculación del vehículo adscrito: la solicitud de realización del visado, el justificante de pago de la tasa correspondiente, así como toda la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas que no hubiera sido presentada previamente o que, aun siendo presentada en alguna ocasión anterior, hubiera sufrido modificaciones.

En caso de que no lo haga, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona le requerirá para que lo presente en el plazo de 15 días. En caso de no cumplir dicho requerimiento, se considerará que el titular de la licencia carece de visado.

3. En todo caso, el pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa por infracciones contenidas en la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi será requisito necesario para la realización del visado.

TEXTO PROPUESTO:

1. El visado de la licencia es la actuación por la cual la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona constata de forma periódica y sin perjuicio de las facultades de inspección que puede realizar en cualquier momento, el mantenimiento de las condiciones que originariamente justificaron el otorgamiento de la misma y que constituyen requisitos para su validez, y de aquellos otros que, aun no siendo exigidos originariamente, resultan, asimismo, de obligado cumplimiento.
2. Los visados consistirán en una inspección documental y en una inspección física en donde se compruebe el mantenimiento de las condiciones exigidas en la legislación. Los titulares de las licencias presentarán en el registro de Mancomunidad de la Comarca de Pamplona durante los 6 primeros meses tras cumplir el quinto año desde la fecha de primera matriculación del vehículo adscrito: la solicitud de realización del visado, el justificante de pago de la tasa correspondiente, así como toda la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas que no hubiera sido presentada previamente o que, aun siendo presentada en alguna ocasión anterior, hubiera sufrido modificaciones.

En caso de que no lo haga, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona le requerirá para que lo presente en el plazo de 15 días. En caso de no cumplir dicho requerimiento, se considerará que el titular de la licencia carece de visado.

3. En todo caso, el pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa por infracciones contenidas en la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi será requisito necesario para la realización del visado.

ARTÍCULO 24. Documentación.

MODIFICACIÓN PROPUESTA:

Los vehículos que presten el servicio de taxi llevarán siempre, en el interior del vehículo, a disposición de los usuarios que quieran reclamarlos, así como de los inspectores encargados de la vigilancia del servicio, los siguientes documentos, además de las ya previstas en la propia legislación:

1. Referentes al vehículo:
 - a. ~~La licencia expedida por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.~~
 - b. ~~Si existe, la autorización de transporte expedida por el Gobierno de Navarra que habilita para la realización de servicios interurbanos.~~
 - c. Cartilla de verificación del aparato taxímetro, extendida por la entidad competente.
2. Referentes al conductor:
 - a. El carné de conductor profesional de taxi de la persona que preste en ese momento el servicio, extendido por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
3. Referentes al conductor y al vehículo:

- a. Tarjeta de control profesional expedida por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Se trata de una tarjeta que se colocará adosada al parabrisas delantero (para ser fácilmente visible tanto desde dentro del vehículo, como por fuera del mismo), que irá impresa con los mismos datos por ambas caras (el tamaño tipográfico será el suficiente para asegurar la legibilidad de los textos e imágenes):
 - 1) Fotografía del conductor autorizado (titular de la licencia o contratado) que en ese momento preste el servicio.
 - 2) Número de la licencia a la que esté adscrito el vehículo.
 - 3) Matrícula del vehículo.
 - 4) Número del Permiso de Conductor de Taxis del Área de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona.
 - 5) Tipo de conductor (titular o contratado) y, en su caso, régimen del contrato (a tiempo completo, a tiempo parcial, etc.)
 - 6) ~~Fecha de caducidad de la tarjeta de control profesional. Circunstancias por las cuales caduca la tarjeta de control.~~
- b. ~~La póliza y justificante seguro obligatorio.~~
- c. ~~Seguro de responsabilidad civil.~~
4. Referentes al servicio:
 - a. ~~Un ejemplar de esta Ordenanza.~~
 - b. ~~Un ejemplar de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi en vigor.~~
 - c. Una pegatina definida y homologada por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, colocada en la parte inferior trasera de la ventanilla de la puerta trasera derecha, en donde se recoja la estructura y niveles de las tarifas vigentes, suplementos, así como el teléfono y dirección Web de atención al cliente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para reclamaciones y sugerencias. Dicha pegatina deberá estar actualizada y en buen estado para una fácil lectura y correcta información de los usuarios.
 - d. El libro de reclamaciones.
 - e. ~~Otros referentes a la licencia como pago con tarjeta, etc.~~
 - f. El libro de ruta en aquellos servicios que sean necesarios.
 - g. El justificante de visado en el caso de que le corresponda.

TEXTO PROPUESTO:

Los vehículos que presten el servicio de taxi llevarán siempre, en el interior del vehículo, a disposición de los usuarios que quieran reclamarlos, así como de los inspectores encargados de la vigilancia del servicio, los siguientes documentos, además de las ya previstas en la propia legislación:

1. Referentes al vehículo:
 - a. Cartilla de verificación del aparato taxímetro, extendida por la entidad competente.
2. Referentes al conductor:
 - a. El carné de conductor profesional de taxi de la persona que preste en ese momento el servicio, extendido por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
3. Referentes al conductor y al vehículo:
 - a. Tarjeta de control profesional expedida por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Se trata de una tarjeta que se colocará adosada al parabrisas delantero (para ser fácilmente visible tanto desde dentro del vehículo, como por fuera del mismo), que irá impresa con los mismos datos por ambas caras (el tamaño tipográfico será el suficiente para asegurar la legibilidad de los textos e imágenes):
 - 1) Fotografía del conductor autorizado (titular de la licencia o contratado) que en ese momento preste el servicio.

- 2) Número de la licencia a la que esté adscrito el vehículo.
 - 3) Matrícula del vehículo.
 - 4) Número del Permiso de Conductor de Taxis del Área de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona.
 - 5) Tipo de conductor (titular o contratado) y, en su caso, régimen del contrato (a tiempo completo, a tiempo parcial, etc.)
 - 6) Circunstancias por las cuales caduca la tarjeta de control.
4. Referentes al servicio:
- a. Una pegatina definida y homologada por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, colocada en la parte inferior trasera de la ventanilla de la puerta trasera derecha, en donde se recoja la estructura y niveles de las tarifas vigentes, suplementos, así como el teléfono y dirección Web de atención al cliente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para reclamaciones y sugerencias. Dicha pegatina deberá estar actualizada y en buen estado para una fácil lectura y correcta información de los usuarios.
 - b. El libro de reclamaciones.
 - c. El libro de ruta en aquellos servicios que sean necesarios.
 - d. El justificante de visado en el caso de que le corresponda.

ARTÍCULO 44. Revisiones.

MODIFICACIÓN PROPUESTA:

1. De las revisiones del vehículo.
 - a. Revisión previa.

No se pondrá en servicio ningún vehículo que no goce de la autorización pertinente, para lo cual deberá ser previamente revisado en sus condiciones de seguridad, conservación y documentación por el órgano competente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
 - b. Revisiones ordinaria (**visado**) y extraordinaria.

Los vehículos objeto de esta Ordenanza se someterán a la revisión ordinaria, **denominada también visado**, y a cuantas otras, de carácter extraordinario, sean convocadas por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Los vehículos que no superaren las revisiones a que fueran sometidos no podrán prestar servicios hasta que no se subsanen las deficiencias observadas, y así sea refrendado por los servicios de inspección.
2. Del suministro de datos del taxímetro.

Las personas titulares de las licencias serán las responsables de facilitar periódicamente aquellos datos que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona haya establecido como necesarios y con el procedimiento que se marque.
3. De la inspección del sistema tarifario.
 - a. Inspección ordinaria (**visado**).

Todos los elementos del sistema tarifario, sin perjuicio del examen reconocimiento a que puedan quedar sometidos por las entidades competentes, se podrán revisar por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
 - b. Inspección extraordinaria.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona podrá, en cualquier momento, ordenar y proceder a la revisión de todos o alguno de los elementos del sistema tarifario, a fin de comprobar, principalmente, los extremos siguientes relativos al aparato taxímetro:

 - 1) Que el aparato indique de forma visible, desde el exterior y a distancia, si el vehículo se encuentra libre u ocupado.
 - 2) Que marca, clara y exactamente, las cantidades devengadas como importe del viaje, con arreglo a las tarifas oficiales en vigor, tanto por los recorridos efectuados, tiempo de parada o espera, como separadamente, por los servicios suplementarios prestados, caso de que hayan sido autorizados.

- 3) Que los precintos sean fácilmente visibles en una inspección en la calle.
 - 4) El buen estado de los precintos oficiales.
 - 5) Que el diámetro de las cubiertas de las ruedas sea el indicado en la última verificación oficial que conste en la libreta que acompaña al aparato.
 - 6) Que el aparato no presente orificios, abolladuras o señales de haber sido golpeado, forzado o manipulado en su caja.
4. De las deficiencias de los elementos del sistema tarifario.

Si como resultado de las revisiones ordinarias o extraordinarias, de los elementos del sistema tarifario se observare alguna deficiencia en su colocación, funcionamiento, u otras condiciones que deban reunirse, se procederá a la inmediata retirada del vehículo del servicio, al cual no podrá retornar mientras la autoridad o servicios municipales que observaron la deficiencia no den su visto bueno a la subsanación que deba efectuarse.

5. De las denuncias de anomalías de los elementos del sistema tarifario.
- a. Sin perjuicio de las verificaciones oficiales, cualquier usuario del taxi podrá denunciar ante la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, o ante las organizaciones de consumidores y usuarios, toda aquella anomalía en el estado o funcionamiento de los elementos del sistema tarifario además de cualesquiera otras deficiencias del servicio.
 - b. En el supuesto de no confirmarse la denuncia, el denunciante satisfará el importe del servicio, así como los gastos resultantes de la verificación oficial que, por tal motivo, se hubiere efectuado.
 - c. En esta verificación se permitirá un pequeño margen de error en el funcionamiento del aparato, que nunca podrá ser superior a lo establecido en la normativa vigente.
6. Del suministro de datos de las emisoras.

Las asociaciones que gestionen emisoras de radio u otras personas físicas o jurídicas que realicen contratación telefónica o mediante otros sistemas tecnológicos, deberán suministrar a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona cuanta información solicite relativa a la prestación del servicio de taxi y a la atención a los usuarios que les sea requerida por aquéllas y, especialmente, la que se refiera al número y características de los servicios contratados tanto de los de realización inmediata como los de realización en otro momento, de los servicios demandados que no han podido ser atendidos y de las quejas y reclamaciones de los usuarios. Toda esta información deberá ser transmitida según el procedimiento que fije la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

TEXTO PROPUESTO:

1. De las revisiones del vehículo.
 - a. Revisión previa.

No se pondrá en servicio ningún vehículo que no goce de la autorización pertinente, para lo cual deberá ser previamente revisado en sus condiciones de seguridad, conservación y documentación por el órgano competente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
 - b. Revisiones ordinaria (visado) y extraordinaria.

Los vehículos objeto de esta Ordenanza se someterán a la revisión ordinaria, denominada también visado, y a cuantas otras, de carácter extraordinario, sean convocadas por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Los vehículos que no superaren las revisiones a que fueran sometidos no podrán prestar servicios hasta que no se subsanen las deficiencias observadas, y así sea refrendado por los servicios de inspección.
2. Del suministro de datos del taxímetro.

Las personas titulares de las licencias serán las responsables de facilitar periódicamente aquellos datos que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona haya establecido como necesarios y con el procedimiento que se marque.

3. De la inspección del sistema tarifario.
 - a. Inspección ordinaria (visado).

Todos los elementos del sistema tarifario, sin perjuicio del examen reconocimiento a que puedan quedar sometidos por las entidades competentes, se podrán revisar por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

b. Inspección extraordinaria.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona podrá, en cualquier momento, ordenar y proceder a la revisión de todos o alguno de los elementos del sistema tarifario, a fin de comprobar, principalmente, los extremos siguientes relativos al aparato taxímetro:

- 1) Que el aparato indique de forma visible, desde el exterior y a distancia, si el vehículo se encuentra libre u ocupado.
- 2) Que marca, clara y exactamente, las cantidades devengadas como importe del viaje, con arreglo a las tarifas oficiales en vigor, tanto por los recorridos efectuados, tiempo de parada o espera, como separadamente, por los servicios suplementarios prestados, caso de que hayan sido autorizados.
- 3) Que los precintos sean fácilmente visibles en una inspección en la calle.
- 4) El buen estado de los precintos oficiales.
- 5) Que el diámetro de las cubiertas de las ruedas sea el indicado en la última verificación oficial que conste en la libreta que acompaña al aparato.
- 6) Que el aparato no presente orificios, abolladuras o señales de haber sido golpeado, forzado o manipulado en su caja.

4. De las deficiencias de los elementos del sistema tarifario.

Si como resultado de las revisiones ordinarias o extraordinarias, de los elementos del sistema tarifario se observare alguna deficiencia en su colocación, funcionamiento, u otras condiciones que deban reunir, se procederá a la inmediata retirada del vehículo del servicio, al cual no podrá retornar mientras la autoridad o servicios municipales que observaron la deficiencia no den su visto bueno a la subsanación que deba efectuarse.

5. De las denuncias de anomalías de los elementos del sistema tarifario.

- a. Sin perjuicio de las verificaciones oficiales, cualquier usuario del taxi podrá denunciar ante la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, o ante las organizaciones de consumidores y usuarios, toda aquella anomalía en el estado o funcionamiento de los elementos del sistema tarifario además de cualesquiera otras deficiencias del servicio.
- b. En el supuesto de no confirmarse la denuncia, el denunciante satisfará el importe del servicio, así como los gastos resultantes de la verificación oficial que, por tal motivo, se hubiere efectuado.
- c. En esta verificación se permitirá un pequeño margen de error en el funcionamiento del aparato, que nunca podrá ser superior a lo establecido en la normativa vigente.

6. Del suministro de datos de las emisoras.

Las asociaciones que gestionen emisoras de radio u otras personas físicas o jurídicas que realicen contratación telefónica o mediante otros sistemas tecnológicos, deberán suministrar a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona cuanta información solicite relativa a la prestación del servicio de taxi y a la atención a los usuarios que les sea requerida por aquéllas y, especialmente, la que se refiera al número y características de los servicios contratados tanto de los de realización inmediata como los de realización en otro momento, de los servicios demandados que no han podido ser atendidos y de las quejas y reclamaciones de los usuarios. Toda esta información deberá ser transmitida según el procedimiento que fije la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

INCORPORACIÓN DE NUEVA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

TEXTO ACTUAL: No existe.

TEXTO PROPUESTO:

Disposición Transitoria Tercera

Las licencias que, en la fecha de entrada en vigor de esta disposición transitoria, tuvieran adscrito un vehículo con una antigüedad superior a 5 años y medio desde la primera matriculación, deberán presentar toda la documentación necesaria, incluido el pago de la tasa correspondiente, para realizar el visado antes de alcanzar los 10 años de antigüedad desde la primera matriculación del vehículo.

INCORPORACIÓN DE NUEVA DISPOSICIÓN FINAL

TEXTO ACTUAL: No existe.

TEXTO PROPUESTO:

Disposición Final. Entrada en vigor.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

SEXTO.- PRECIOS 2015 TRANSPORTE URBANO COMARCAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, corresponde a la corporación titular del servicio sujeto a concesión, entre otras potestades, la modificación de las tarifas a cargo del público y en el modo de retribución del concesionario.

La Asamblea general de la Mancomunidad en sesión celebrada en octubre de 2013 determinó los importes de las tarifas para 2014, según el siguiente detalle:

TIPO DE TARIFAS	Precio (euros)
Billete sencillo	1,35
Billete sencillo Especial San Fermín (para los días comprendidos entre el 6 y el 14 de julio de las 6:00 horas a las 0:00 horas)	1,60
Bonobús	0,67
Tarifa social tipo A: Mayores de 65 años con ingresos y patrimonio limitados	0,17
Tarifa social tipo B: Personas mayores de 65 años.	0,33
Tarifa social tipo C: Familias numerosas.	0,47
Tarifa social tipo D: Desempleados, con edad entre 52 y 65 años con ingresos y patrimonio limitados.	0,33
Tarifa social tipo E: personas con discapacidad en grado igual o superior al 65%, invalidez absoluta o gran invalidez, con edad comprendida entre 5 y 65 años.	0,33
Tarifa nocturna, para las líneas nocturnas N1 a N10 así como para el periodo de San Fermín entre las 0:00 horas y las 6:00 horas a todo aquel que pague con tarjeta, ya sea bonobús o tarjeta social (A a E)	1,02
Tarifa transbordo	0,00

FUNDAMENTOS DE LA NUEVA PROPUESTA TARIFARIA

La modificación de las tarifas resulta ser el ejercicio de una potestad atribuida a la Mancomunidad, en cuanto a titular del servicio, como anteriormente se ha expuesto.

La financiación del servicio se produce a través de las aportaciones de los usuarios, mediante el abono de la tarifa y a través de las aportaciones de las administraciones públicas.

El 3 de julio fue publicada la Ley Foral 11//2014 de modificación de la Ley Foral 8/1998, de 1 de junio, del transporte regular de viajeros en la comarca de Pamplona. Recoge su Exposición de Motivos como novedad:

“Es por ello importante reseñar que en los citados principios se recoge la necesidad de la mejora continua de la calidad, eficacia y eficiencia en el servicio y el apoyo que todas las administraciones públicas deben prestar a la mejora de esta calidad, que deberá reflejarse en la aprobación de los instrumentos de planeamiento y en el desarrollo de acciones para la mejora de la velocidad comercial del transporte público. Igualmente se fija el grado de cobertura del coste del servicio mediante las tarifas que los usuarios de transporte deben satisfacer y el reparto del resto del coste entre las administraciones afectadas: Administración de la Comunidad Foral y municipios.

En ese reparto, la participación de la Administración de la Comunidad Foral se fundamenta, por una parte, en su contribución al mantenimiento del que fuera transporte interurbano de su competencia -entre el municipio de Pamplona y los limítrofes- y, por otra, en su contribución a la

suficiencia financiera de las entidades locales, consagrada en el artículo 142 de la Constitución Española, y que se traslada en la cesión a las entidades locales de los rendimientos recaudatorios de impuestos de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas.

En cuanto al Plan de Transporte, la ley Foral establece en su artículo 6.bis, apartado 3, letra d) y en su Disposición Adicional que deberá seguirá las siguientes directrices:

“En la cuantificación del precio del billete al usuario, por el uso del transporte urbano comarcal, se priorizará su condición de servicio público por encima de la autofinanciación del mismo. La búsqueda de la mayor aportación posible a la financiación directa del servicio deberá basarse en el uso masivo de dicho servicio y no en el progresivo encarecimiento del costo del billete, en cualquiera de sus modalidades, para aumentar la capacidad directa de recaudación. Como garantía de accesibilidad y potenciación del transporte público frente al privado, la financiación directa del servicio, mediante billetes a los usuarios, nunca será superior al 50 por ciento del costo del mismo.

Se consideran ingresos afectos al servicio aquellos que como usos de publicidad, patrocinios u otros permitan recaudar recursos para la financiación. Estas vías de ingresos nunca podrán interferir o poner en peligro la buena prestación del servicio.

Tomando como referencia la aportación establecida para 2014 en la ley foral y, si al cierre de futuros ejercicios económicos del servicio, los ingresos derivados de este apartado superasen el porcentaje establecido, de ninguna forma podrán incrementarse las tarifas en vigor, ni para su adecuación al IPC.”

“...la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona elaborará una propuesta de bono social cuya referencia sean las tablas de la Renta de Inclusión Social. (Disposición Adicional de la Ley Foral 11/2014)

A partir de esta nueva regulación, en el borrador del Plan de Transporte 2015/2016 se ha planteado como objetivo hacer más atractivo el marco tarifario del servicio de manera que se promueva su uso.

Por ello, en el apartado 3.3 del Plan de Transporte se plantean las siguientes propuestas

1.- Creación Bono social.

Para dar respuesta a la disposición Adicional de la Ley Foral 11/2014 la Mancomunidad ha aprobado la Ordenanza que crea una nueva tarifa social F que incluye a los miembros de los hogares carentes de recursos económicos para cubrir las necesidades básicas y, por lo tanto, integrados por personas en riesgo de exclusión social, entendiendo por tales aquellas con recursos económicos inferiores a las cuantías establecidas como requisito para percibir la Renta de Inclusión Social (RIS) e incluyendo dentro de este grupo a todos los integrantes de la unidad familiar o perceptora.

Como consecuencia de la creación de esta nueva tarifa social, se han eliminado las dos tarifas sociales existentes que estaban condicionadas a disponer de unos ingresos y patrimonio limitados (tarifas A y D), otorgando un plazo transitorio de validez de las mismas, de tal manera que se podrán seguir utilizando durante su periodo de vigencia, siempre y cuando se mantengan las circunstancias que dieron origen a su concesión. Mientras tanto, les será aplicable lo establecido en la ordenanza en cuanto a régimen jurídico, infracciones y sanciones, y en cuanto a los precios, a la tarifa social A se le aplicará el precio de la tarifa social F y a la tarifa social D se le aplicará el precio de la tarifa social E. (Disposición Transitoria de la Ordenanza reguladora de las tarifas del transporte público urbano en la Comarca de Pamplona).

2. Nuevo marco tarifario que promueva el uso del transporte.

El actual marco tarifario es sencillo, flexible y tiene una gran aceptación, pero no discrimina el uso que se hace del servicio, ni premia a los usuarios más frecuentes, dándose la paradoja de que la sola posesión de la tarjeta monedero supone la aplicación de una tarifa que es aproximadamente la mitad del precio del billete sencillo abonado en metálico y ello es así independientemente de la utilización que se haga de la misma; se premia la posesión de un medio de pago más que el uso intensivo del servicio. Por ello desde hace varios años se vienen realizando estudios sobre el actual marco tarifario del Transporte Urbano Comarcal con el objetivo de premiar la fidelización en el uso del transporte público, analizando la viabilidad de la implantación de abonos temporales u otros esquemas tarifarios.

Paralelamente se ha venido trabajando en la adaptación de los diferentes componentes del sistema de pago para poder implantar un nuevo marco tarifario más justo y que beneficie al usuario más fiel del transporte urbano.

Dentro de este proceso, en la sesión de la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona celebrada el 18 de junio de 2013 se adoptó el siguiente acuerdo:

“1. Informar favorablemente la implantación en la estructura de tarifas del Transporte de la Comarca de Pamplona de un abono temporal unipersonal que permita establecer diferentes tipos de tarifas (jóvenes, familias numerosas y otros), que incorpore multivalidad (para acompañantes con tarifa general) y control de tarifas, de manera que no se permita el acceso o pago con abonos caducados.

2. Informar favorablemente del establecimiento en el sistema de un nuevo título para promoción del transporte urbano en la Comarca de Pamplona. Se trata de promociones comerciales específicas, que se definirán en cada caso, y que deberán coexistir con el resto de títulos.”

Se propone la implantación de los siguientes títulos temporales o abonos:

- 1) Abono unipersonal general para uso ilimitado durante 30 días naturales desde su primera validación, con posibilidad de multivalidad a acompañantes aplicando la tarifa general. Requerirá de una tarjeta de transporte personalizada que permitirá también su recarga simultánea como tarjeta monedero. Se trata de una especie de “tarifa plana” que por un precio fijo y determinado permite al titular realizar todos los viajes que desee durante un periodo de 30 días naturales.
- 2) Abono unipersonal para jóvenes con las mismas condiciones anteriores. En este caso su precio tendrá una rebaja respecto al del abono general.
- 3) Abono unipersonal para personas integrantes de familias numerosas con las mismas condiciones anteriores. También en este caso su precio tendrá una rebaja respecto al del abono general.

La entrada en vigor de este nuevo marco tarifario está condicionada a los desarrollos informáticos necesarios para adaptar el equipamiento embarcado, la red de recarga y el sistema central de gestión del medio de pago a estos nuevos títulos temporales. Se estima que pueda implantarse hacia finales del segundo trimestre de 2015.

Por otra parte, una vez consolidado el uso de estos abonos y en función de la utilización que se haga de los mismos, puede ser recomendable proponer en un futuro títulos multiviaje por un periodo de tiempo limitado que irían dirigidos a viajeros con una frecuencia de uso intermedia.

Estimación del ingreso medio por viajero.

Teniendo en cuenta las anteriores propuestas, en el año 2015, se producirán los siguientes cambios en las tarifas:

- I. **1 de enero de 2015:** Se congelan las tarifas y siguen en vigor las existentes en 2014.
- II. **A lo largo del primer trimestre de 2015:** Se implanta la tarifa social F con un precio de 0,17 euros. Desaparecen las tarifas sociales A y D con un periodo transitorio de vigencia para las concedidas hasta ese momento
- III. **Al final del segundo trimestre de 2015:** Se crea el abono general, el abono joven y el abono para familias numerosas con unos precios de 30 euros, 24 euros (20% de descuento respecto al general) y 21 euros (30% de descuento respecto al general) respectivamente. Simultáneamente se incrementa el precio del Bono-bus a 0,70 euros y el de la tarifa social C a 0,49 euros.

El siguiente cuadro resume los pasos descritos:

Tipo tarifa	2014	2015		
	Tarifa 2014	1 de enero de 2015 (I)	A lo largo del 1 ^{er} trimestre 2015 (II)	Al final del 2 ^o trimestre 2015 (III)
Billete Sencillo	1,35	1,35	1,35	1,35
Sencillo San Fermín	1,60	1,60	1,60	1,60
Bono-bus	0,67	0,67	0,67	0,70
Servicio nocturno	1,02	1,02	1,02	1,02
Transbordo	0,00	0,00	0,00	0,00
Social tipo A	0,17	0,17	Desaparece	No existe
Social tipo B	0,33	0,33	0,33	0,33
Social tipo C	0,47	0,47	0,47	0,49
Social tipo D	0,33	0,33	Desaparece	No existe
Social tipo E	0,33	0,33	0,33	0,33
Social tipo F	No existe	No existe	0,17	0,17
Abono 30 días general	No existe	No existe	No existe	30,00
Abono 30 días joven	No existe	No existe	No existe	24,00
Abono 30 días familia numerosa	No existe	No existe	No existe	21,00

En cuanto a la repercusión de estos cambios sobre el ingreso medio por viajero, se estima que, una vez se consolide el uso de las tarifas finales previstas en 2015 (III), **supondrá una rebaja al usuario del -6,7%**, de manera que el ingreso medio por viajero (con IVA) pasará de 0,59266 euros en 2014 a 0,55312 euros una vez consolidado el uso de las tarifas finales propuesto (III). El efecto real en 2015, al ser resultado de ponderar las sucesivas fases (I), (II) y (III) se prevé que sea algo menos acusado según se recoge más adelante.

De esta manera las estimaciones del ingreso medio por viajero resultante sería el siguiente:

	2014	2015	
Tarifa media (con IVA)	0,59266	0,56228	
Tarifa media (sin IVA)	0,53878	0,51116	
Incremento		-5,13%	

No obstante lo anterior, cabe destacar que las estimaciones realizadas a partir de la implantación del bono social y el nuevo marco tarifario tienen un amplio grado de incertidumbre por lo que, una vez implantadas en 2015, deberán ser objeto de especial atención en la fase de seguimiento y actualización del Plan de Transporte.

TARIFAS QUE SE PROPONEN

a) **Billete sencillo: No se modifica.**

b) **Billete sencillo especial San Fermín: No se modifica.**

c) **Tarifa bonobús:** La tarifa para 2015 se propone sea de 0,70 euros frente a los 0,67 euros del año anterior. El incremento sería del 4,5 % sobre el actual importe. Entraría en vigor en el momento en que entren en vigor los nuevos títulos de transporte (Abonos de 30 días).

d) **Tarifa social tipo A, y D: Desaparecen.**

e) **Tarifa social tipo B** para mayores de 65 años, y **tarifa social E** para personas que padecen discapacidad en grado igual o superior al 65%, invalidez absoluta o gran invalidez. **La tarifa no se modifica.**

f) **Tarifa social tipo C** para los integrantes de familias numerosas que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 3 de la Ley Foral 20/2003 de familias numerosas u otras similares en vigor en cualquier comunidad autónoma del Estado y disponer del título oficial establecido por dichas leyes.

El incremento de propuesto es de 4,3 % pasando de 0,47 euros en 2014 a 0,49 euros en 2015. Hay que mencionar que esta tarifa es un 30% inferior a la tarifa bonobús. Entraría en vigor en el momento en que entren en vigor los nuevos títulos de transporte (Abonos de 30 días).

g) **Tarifa nocturna**, se aplicará a los viajes nocturnos durante todo el año y a los viajes realizados en el periodo de San Fermín desde las 0:00 horas a las 6:00 horas y abonados con tarjeta, ya sea de bonobús o de tarifa social. **No se modifica.**

h) **Tarifa transbordo**, esta tarifa es de 0,00 euros desde el 1 de enero de 2005. **No se modifica.**

i) **Abonos Temporales:**

Abono 30 días general: 30 €

Abono 30 días joven: 24 €

Abono 30 días familias numerosas: 21 €

SE ACUERDA, POR 41 VOTOS A FAVOR Y 6 ABSTENCIONES:

1. **Aprobar las nuevas tarifas aplicables, durante el año 2015, al servicio de transporte urbano comarcal, de acuerdo con los siguientes importes:**

TIPO DE TARIFAS	Precio (euros)
Pago en metálico:	
Billete sencillo	1,35
Billete sencillo Especial San Fermín (para el periodo comprendido entre las 6:00 horas del día 6 de julio y las 6:00 horas del día 15 de julio)	1,60
Pago mediante tarjeta monedero:	
Bonobús	0,70
Tarifa social tipo B: Personas mayores de 65 años.	0,33
Tarifa social tipo C: Familias numerosas.	0,49
Tarifa social tipo E: personas con discapacidad en grado igual o superior al 65%, invalidez absoluta o gran invalidez, con edad comprendida entre 5 y 65 años.	0,33
Tarifa social tipo F: personas en situación de exclusión social.	0,17
Tarifa nocturna, para las líneas nocturnas así como para el periodo de San Fermín entre las 0:00 horas y las 6:00 horas a todo aquel que pague con tarjeta monedero, ya sea bonobús o tarjeta social	1,02
Tarifa transbordo	0,00
Abonos temporales:	
Abono 30 días general	30
Abono 30 días joven < 26 años (tarifa social J)	24
Abono 30 días familias numerosas (tarifa social C)	21

2. **Delegar en el Presidente de la Mancomunidad la tramitación para la aprobación de estas tarifas ante el Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales del Gobierno de Navarra, a efectos de lo establecido en el Real Decreto Ley 7/96, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, conforme se hayan adaptado los requerimientos tecnológicos para la puesta en marcha de las nuevas tarifas, de tal manera que la entrada en vigor de los nuevos precios correspondientes al bonobús y la tarifa social C no se produzca hasta el momento de la entrada en vigor de las nuevas tarifas de los abonos temporales.**

SÉPTIMO.- PLAN TRANSPORTE URBANO COMARCAL

De conformidad con la LEY FORAL 8/1998, DE 1 DE JUNIO, DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS EN LA COMARCA DE PAMPLONA-IRUÑERRIA, artículo 6 bis. *Planificación del Servicio,*

1. El servicio objeto de esta ley foral se planificará y ordenará mediante un instrumento denominado Plan de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona, que será aprobado por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona con periodicidad plurianual.

Antes de su aprobación, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona dará traslado del citado plan al Parlamento de Navarra y al Gobierno de Navarra para su conocimiento y aportaciones al mismo en el plazo máximo de un mes.

2. En el Plan de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona se determinarán las directrices generales que han de regular la prestación del servicio objeto de esta ley foral, así como los principios básicos de programación y planificación, y, como mínimo, abordará las siguientes materias concretas:

- a) Los objetivos y criterios generales.*
- b) La planificación de los servicios.*
- c) La programación de las inversiones.*
- d) La evaluación económica y financiera de la ejecución del plan.*
- e) El marco tarifario.*
- f) Las aportaciones de la Administración de la Comunidad Foral y de los municipios incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley foral que sea necesario transferir a la entidad titular para alcanzar las finalidades del plan.*

3. Este plan de transporte seguirá las siguientes directrices:

- a) Prestación de un servicio de transporte público de calidad con una adecuada eficacia y eficiencia.*
- b) Fomento del uso del transporte público mediante la integración del mismo en los instrumentos de planificación urbanística.*
- c) Mejora de la velocidad comercial del servicio hasta alcanzar valores de la misma semejantes a los mejores resultados obtenidos en áreas metropolitanas similares.*
- d) Ingresos directos derivados del cobro a usuarios u otros afectos al servicio.*

El texto que se acompaña fue informado favorablemente por la Comisión Permanente de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 2014 y en cumplimiento del artículo 6 bis de la Ley Foral 8/1998 de transporte regular de viajeros en la Comarca de Pamplona-Iruñerria se remitió el citado documento al Parlamento de Navarra y al Gobierno de Navarra para su conocimiento y aportaciones, por plazo de un mes.

Procede en este momento aprobar por la Asamblea general de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona el citado Plan.

El Presidente expone que el Plan fue trasladado al Parlamento de Navarra y al Gobierno de Navarra para información y aportaciones. Solamente se han recibido aportaciones del Gobierno de Navarra, del Departamento de Transportes. Este documento fue remitido a los asambleístas, así como la respuesta elaborada. Como no hay una aportación concreta ya que se trata más de cuestiones técnicas, creemos que lo que procede es que en una comisión entre las dos partes (Departamento de Transportes/Mancomunidad), que de hecho ha venido trabajando en estrecha colaboración, se puedan pulir ciertas puntualizaciones que realizan en sus aportaciones. Efectivamente hay incertidumbres, pero se trata de un Plan, en el que se aplican tarifas sociales, que no se sabe que incidencia puede tener sobre los ingresos... y que, como todo Plan, tiene incertidumbres.

La Sra. Gómez anuncia el voto a favor de su grupo. Reconoce que el Plan es el Plan de la incertidumbre pero también creen que es el único Plan posible para estos momentos. La incertidumbre se centra en el estudio de movilidad y la decisión final de reestructuración del sistema, los costes, el nuevo marco tarifario, la evolución de los viajeros y el cambio de legislatura. Es positiva la reorganización del servicio por su importancia estratégica, similar a la creación del TUC, que supuso un hito. La temporalidad, aunque siempre la han criticado, creen que es una herramienta real en este momento de incertidumbre. Están de acuerdo con los compromisos del plan de participación ciudadana, del observatorio de la

movilidad y de reactivar el Plan de movilidad de la Comarca. Se ha venido trabajando desde el verano aportando visiones de futuro con el personal técnico de la Mancomunidad. También se ha trabajado con la implantación de las tarifas sociales y los bonos temporales y el Plan no es otro que el podíamos tener.

La Sra. Eguino anuncia la abstención de su grupo. Aunque no es el mejor plan, su virtualidad es que garantiza la financiación para los próximos dos años, gracias a la nueva Ley Foral. El plan podía ser mejor. Los objetivos son poco ambiciosos en algún tema, como el estudio de movilidad. Se avanza, pero con mucho retraso. No se concreta como va a ser el proceso de participación ciudadana. Hay cierta improvisación. Son muy críticos con la participación, visto además el resultado de la consulta de Huarte. El PSIS previsto en la ley se va retrasar. Son muy críticos con el Plan de transición a de energías menos contaminantes que es más bien una experiencia piloto. Es poco ambicioso, incumple compromisos como el de Kioto y directivas europeas. Aspectos de calidad como el SAE les preocupan. Las medidas de priorización sobre el vehículo privado son muy escasas. Se deja todo para el futuro PSIS, cuando se podían ir haciendo cosas.

El Sr. Martínez de Eulate, manifiesta que este plan es mejor al anterior, asegura cierta estabilidad y asegura la aportación del Gobierno de Navarra, incorpora el bono social y los abonos temporales, que ven como positivo, pero se abstendrán porque no aporta mejoras concretas, como medidas para aumentar la velocidad comercial frente al vehículo privado. Es un plan de mínimos, con pocas medidas concretas.

El Sr. Romero cree que realmente incertidumbre había hace un año, en que no había Plan. Había pérdida de viajeros, huelga de trabajadores, no había convenio con los trabajadores. Desde entonces hasta hoy hemos avanzado mucho, y gracias a la Ley podemos aprobar este plan en la Mancomunidad. La Ley deja claro, en cuanto a la financiación, cuanto deben asumir los usuarios (50%) y garantiza que el Gobierno de Navarra abone el 65% del déficit, y los ayuntamientos el 35%. Sienta las pautas para el futuro si no se aprueba un nuevo Plan. Esas incertidumbres han desaparecido y tenemos un buen Plan y una Ley que nos lo garantiza. Por otra parte, todos los grupos han aportado sus consideraciones y la Presidencia ha tenido la sensibilidad de asumir esas iniciativas. El consenso le da credibilidad. En la próxima legislatura se podrá consolidar y podremos avanzar.

El Sr. Mori coincide casi al 100 % con la intervención del Sr. Romero. La incertidumbre es relativa, ya que como todos los planes tienen incertidumbre porque dependen de los ingresos y gastos, número de viajeros, gasóleo... Pero el Plan reduce la incertidumbre. En cuanto a que el plan se ha hecho deprisa quiere romper una lanza por el trabajo realizado de una manera muy eficaz y que además va a ser aprobado por un número de votos muy importante. En cuanto a las alegaciones del Gobierno, le parece bien que en una comisión se trabaje y que se limen asperezas, porque preocupa que el Gobierno haya hecho un informe de alegaciones como si no hubiesen existido los anteriores planes. Sin demasiadas propuestas y bastante contradictorio, como decir que no hay control y seguimiento, cuando ha habido una comisión bilateral que precisamente lo que ha hecho es control y seguimiento. Que el Gobierno hable de carriles bus y del autobús al aeropuerto lo deja en una anécdota. Si en las reuniones se consigue que la propuesta que plantea el Gobierno sobre carril bus se lleven adelante, estarán encantados de apoyarla. Le preocupa que las aportaciones hablen de que las líneas de Cizur Menor y Zizur Mayor no responden a las necesidades, como si esas líneas se hubiese puesto hoy y decirlo hoy, que aprueba el Plan la Mancomunidad, cuando los anteriores planes los aprobó el Gobierno de Navarra, parece una temeridad. La guinda es decir que estamos condenando al transporte a ser deficitario. Todos sabemos que ahora hay una Ley nueva que hay que cumplirla, pero marca unos criterios que tampoco son muy diferentes a los que había antes. El Gobierno habla de déficit, pero no debemos considerar que sea deficitario, sino que las Administraciones Públicas están invirtiendo en un servicio público, en sus ciudadanos.

El Sr. Echeverría afirma que es un Plan que ha nacido del consenso, se ha trabajado rápido y ha dado lugar a una disfunción en cuanto al conocimiento de los informes. Podíamos haber sido más ágiles porque se ha tenido la información muy tarde, por lo que apenas se pueden hacer valoraciones, pero entiendo que de las palabras del Sr. Muñoz sobre el informe crítico que ha hecho el Gobierno de Navarra, se podrán hacer aportaciones a su tramitación administrativa, su forma de cobro, su control, y que puedan ir mejorándolo. Lo que se pone de manifiesto es que la Ley es una mala Ley porque ni podemos cumplir los plazos, ni podemos hacer un PSIS, ni otras cosas que decía que hay que hacer. Es una Ley voluntarista y errónea. Ni siquiera el Parlamento ha informado o aportado algo en el plazo de un mes, lo que pone de manifiesto su desinterés.

El Presidente le informa de que a la Mancomunidad llegó un escrito del Presidente del Parlamento en el que deja constancia de la recepción del Plan y de que se informó y remitió a todos los grupos parlamentarios.

El Sr. Echeverría manifiesta que a través del consenso se tienen que suplir las carencias de la Ley. Se hará un PSIS fuera de plazo y vamos a tratar de aprovechar lo positivo de la Ley para que la financiación quede resuelta y también la aprobación de las tarifas y de los nuevos bonos sociales, puntos que ya hemos aprobado anteriormente y que es evidente que estamos de acuerdo.

El Sr. Mori expone que debido a las fechas en que nos encontramos y al fin del periodo parlamentario tan convulso puede haber dudas sobre la información que llegó al Parlamento, pero por lo que ha sabido el Plan fue remitido por su Presidente a los grupos parlamentarios con las indicaciones de lo que había que hacer y se colgó del ágora para los cincuenta parlamentarios. Considera que el informe del Gobierno se nos dio tarde porque llegó tarde, se podía haber presentado antes.

El Sr. Pérez Cueva considera que el Plan es mejor que el pasado. Está de acuerdo en la carencia de carriles bus. Se comentó que quizás haya financiación europea para este tipo de iniciativas. La movilidad es la asignatura pendiente de este Plan, pero es un avance.

El Sr. Muñoz informa de que el Departamento de Transportes presentó dentro del plazo sus aportaciones. Éramos conscientes que íbamos con los plazos muy apretados pero no debemos echar culpas a nadie.

El Sr. Echeverría comenta que podía haberse aprobado en una comisión el día 1 de noviembre. Ya sabíamos que no íbamos a llegar. Es un problema de eficacia. Podíamos tener los informes antes para poder madurar y extraer alguna aportación del informe. No obstante, reitera que es importante que se traten en una comisión más tarde con el Gobierno.

SE ACUERDA, POR 37 VOTOS A FAVOR Y 9 ABSTENCIONES:

- 1. Aprobar el “V PLAN 2015-2016 DE TRANSPORTE URBANO DE LA COMARCA DE PAMPLONA”.**

OCTAVO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE

No se consume.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se consume.

Y NO HABIENDO más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, siendo las **14 horas 01 minutos**, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.